ACTA No. 9 DE RECIBO Y ENTREGA DE INFRAESTRUCTURA ENERGÉTICA PARCIAL DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 142 DE 2021 CORRESPONDIENTE AL PROYECTO DE IMPLEMENTACIÓN DE 87 DE 872 SISTEMAS FOTOVOLTAICOS INDIVIDUALES EN ZONA RURAL DE ALBANIA EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA

A los quince (15) días del mes de octubre del 2024 el supervisor SERGIO SILVA ARIZA, identificado con la Cédula de Ciudadanía Nº 1.096.618.847, designado por el **INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS PARA LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS (IPSE)**, JOSE HERNANDO LEON GOMEZ, identificado con cédula de ciudadanía Nº 79.899.475, actuando en nombre de **EMPRESA DISTRIBUIDORA DEL PACIFICO S.A. E.S.P.** - **DISPAC S.A. ESP,** identificada con el NIT 818.001.629-4, quien funge como **SUPERVISOR** del mencionado negocio jurídico, junto con la representante legal JASMIN DEL ROSARIO AMARIS DE AVAILA, identificada con cédula de ciudadanía 32.894.396, en representación de la firma interventora **CONSORCIO INT SOLAR ALBANIA 2022** - NIT 901.602.477-1, y adicionalmente ISAAC PAEZ LOPEZ, identificado con cédula de ciudadanía Nº 17.710.031 como representante legal Suplente de la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL CAQUETÁ S.A.S E.S.P,** en adelante **ESPDELCA S.A.S E.S.P** (NIT 901.118.424-6) que asumirá en adelante las actividades de Administración, Operación y Mantenimiento de la infraestructura eléctrica, proceden a suscribir la presente acta de recibo y entrega de la infraestructura eléctrica producto del CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 142 DE 2021, con fundamento en los siguientes antecedentes.

ANTECEDENTES:

Mediante oficio No. 2021150020761 de fecha 5 de noviembre de 2021, el IPSE teniendo en cuenta la capacidad gerencial, técnica y administrativa requerida, así como la experiencia acreditada en la ejecución de proyectos de características similares y todos los análisis efectuados en el documento de estudios previos y del sector, puso a consideración de DISPAC S.A. E.S.P, el proyecto "DESARROLAR E IMPLEMENTAR SOLUCIONES INDIVIDUALES SOLARES FOTOVOLTAICAS – SISFV PARA AMPLIACION DE COBERTURA Y MEJORAR LAS CENTRALES DE GENERACION EN LAS COMUNIDADES RURALES Y DISPERSAS DE LA ZNI" y solicitó su manifestación de interés para participar en la implementación de la totalidad del proyecto.

La **EMPRESA DISTRIBUIDORA DEL PACIFICO S.A. E.S.P.**, a través del radicado IPSE No 20211330076622, del 08 de noviembre de 2021 en respuesta a la solicitud presentada por el **IPSE**, manifestó su interés para la ejecución de los proyectos de implementación de soluciones energéticas solares fotovoltaicas individuales SISFV distribuidas en los Municipios de Hatonuevo, Maicao, Manaure, Barrancas, Riohacha, Albania y Villanueva en el departamento de la Guajira, Pailitas en el departamento del Cesar y el proyecto de mejoramiento de central de generación en Coquí – Nuquí en el departamento del Chocó.

Como consecuencia de dicha manifestación, se procedió a suscribir el Contrato Interadministrativo IPSE 142 de 2021 entre el **INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS PARA LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS (IPSE)** y **DISAPC S.A. E.S.P.**, el día 10 de noviembre de 2021 y cuyo objeto consistió en "*DESARROLLAR E IMPLEMENTAR SOLUCIONES INDIVIDUALES SOLARES FOTOVOLTAICAS - SISFV PARA LA AMPLIACIÓN DE COBERTURA Y MEJORAR LAS CENTRALES DE GENERACIÓN EN LAS COMUNIDADES RURALES Y DISPERSAS DE LA ZNI.*".

Sede Principal: Calle 99 No. 9 A - 54 Torre 3. Piso 14
PBX: (57 1) 639 7888
IPSE Centro Nacional de Monitoreo: (57 1) 6101130
ipse@ipse.gov.co
Bogotá D.C. – Colombia

@IPSEnergiaZNI
IPSE
@ipsenergiazni
IPSE
IPSE EnergiaZNI

El alcance del objeto del Contrato Interadministrativo comprendió el suministro, implementación y puesta en operación de soluciones individuales solares fotovoltaicas (SISFV) en la zona rural de los municipios de Hatonuevo, Maicao, Manaure, Barrancas, Riohacha, Albania y Villanueva en el departamento de la Guajira, Pailitas en el departamento del Cesar y el proyecto de mejoramiento de central de generación en Coquí – Nuquí en el departamento del Chocó, conforme a la información del Anexo Técnico del citado Contrato Interadministrativo IPSE 142 de 2021.

En ejecución del mencionado contrato se ejecutó el proyecto "*CONTRATO DE OBRA PARA EL SUMINISTRO TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE SOLUCIONES INDIVIDUALES SOLARES FOTOVOLTAICAS – SISFV EN LAS COMUNIDADES RURALES Y DISPERSAS DE LA ZNI EN EL MUNICIPIO DE ALBANIA, EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA",* mediante el cual se beneficiaron 872 usuarios distribuidos en las comunidades de AIPIAPULE, AIRRASCHON, ALITAMANA, ANARAIPA, AWAYAJAURI, CHINGOLITO, CHIRRATUI, CHUSIRRA, COPOYOMANA, GUAYAVITAL, ISHISCHON, ITAKA 2, JALALOU, JAVIYITO, JIRRUMANA, JIYUITCHON, JUCHIMANA, JUYASIRAIN, KACHALEROI 1, KACHUTZAO, KAINSHAIPA, KAMUCHASEN, KETPANA, KOKOMANA, KOLOYOSU, LA FORTUNA, LA SIERRITA, LAS PALMITAS, MALANWAIPA, MANAMON, MURRENAKAT, NUEVO HORIZONTE, ORILLAMANA, ORROLE , PARAÍSO, PARAÍSO 1, PARRITCHON, PESUAN, PUEBLITOS, RANCHO NUEVO, RULEACHON, SERRILLAMANA, SOLDADO PARATE BIEN, TOROMANA, VILLA ONE, WAJALETU, WANAPAREPO, WANETURUMANA, WAREWAREN, WARRARATCHON y WOTTOIN.

El **IPSE** estructuró y presentó el proyecto que dio lugar al mencionado contrato, por lo que en virtud del Artículo 288 de la Ley 1955 de 2019 y de acuerdo con la estructuración efectuada, se debe garantizar su sostenibilidad. En consecuencia, la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL CAQUETÁ S.A.S E.S.P - ESPDELCA S.A.S E.S.P** presentó la garantía de sostenibilidad para adelantar las actividades de Administración, Operación y Mantenimiento - AOM. Así mismo, el Contrato Interadministrativo 142 de 2021, en la cláusula Primera Alcance del objeto, estableció que:

> *La Administración, Operación y Mantenimiento – AOM, de la infraestructura producto de la ejecución del contrato a suscribir, será ejercida por DISPAC S.A. E.S.P., durante un periodo de diez (10) años contados a partir de la puesta en funcionamiento de la infraestructura eléctrica para la prestación del servicio a los usuarios beneficiados de los proyectos.*
>
> *Nota: Conforme a las garantías de sostenibilidad o certificaciones de sostenibilidad presentadas por los prestadores del servicio en la etapa de estructuración de los proyectos, y que hacen parte de los documentos de cada uno de los anexos técnicos, para realizar la AOM de la infraestructura producto del contrato interadministrativo a suscribir, DISPAC S.A. E.S.P. deberá validar si persiste el interés y cumple con los requisitos, previa autorización del IPSE, para que sean estos prestadores los que asuman el AOM.*
>
> *En caso de que los prestadores del servicio que presentaron las garantías de sostenibilidad o certificaciones de sostenibilidad para realizar el AOM, no acepten o no cumplan con los requisitos, la AOM será ejercida por DISPAC S.A. E.S.P."*

Sede Principal: Calle 99 No. 9 A - 54 Torre 3. Piso 14
PBX: (57 1) 639 7888
IPSE Centro Nacional de Monitoreo: (57 1) 6101130
ipse@ipse.gov.co
Bogotá D.C. – Colombia

@IPSEnergiaZNI
IPSE
@ipsenergiazni
IPSE
IPSE EnergiaZNI

DISPAC S.A. E.S.P mediante oficio con radicado IPSE – 20231330061142 del 8 de septiembre de 2023 indicó que la **EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DEL CAQUETA ESPDELCA S.A.S E.S.P.**, confirmó su interés y remitió la documentación solicitada para acreditar el cumplimiento de requisitos que lo habilitaban como prestador del servicio de AOM de la infraestructura instalada, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 40257 de 2022 del Ministerio de Minas y Energía, concluyendo que ésta cumple con los criterios para ser prestadora del servicio, por lo cual se remitió la documentación y el análisis realizado por DISPAC para la autorización previa del IPSE.

El **IPSE** mediante oficio con radicado IPSE – 20231520020551 del 13 de septiembre de 2023, indicó que, teniendo en cuenta la trazabilidad relacionada con el responsable de AOM, en la estructuración del proyecto, el esquema de sostenibilidad y demás documentación aportada por la empresa **DISPAC S.A. E.S.P.** con respecto de **ESPDELCA S.A.S E.S.P**, se aceptaba la postulación efectuada, para que esta ejecutara las actividades de AOM del proyecto de Albania en el departamento de La Guajira y autorizó adelantar los trámites correspondientes para la suscripción de las actas de recibo y entrega de la infraestructura del proyecto del Contrato Interadministrativo 142 de 2021.

DISPAC S.A E.S.P. mediante oficio con radicado IPSE- 20241330040212 del 22 de mayo de 2024, solicitó el recibo y entrega parcial de la infraestructura energética construida proyecto SSFIV ALBANIA, LA GUAJIRA – CONTRATO IPSE 142 DE 2021, debido a la problemática presentada con una de las comunidades del proyecto.

El **IPSE** mediante oficio con radicado IPSE – 20241520015521 del 26 de junio de 2024, indicó que desde la supervisión es considerado favorable para la conservación de la infraestructura construida, adelantar la entrega parcial de las 820 SISFV energizadas, el día 24 de julio de 2024 por medio de correo electrónico por parte del IPSE se autoriza la entrega de 785 usuarios que representan el 90% de las instalaciones realizadas a la fecha.

El **IPSE, DISPAC S.A. E.S.P., ESPDELCA S.A.S. E.S.P.** y **Consorcio Int Solar Albania 2022** suscribieron el pasado 08 de Agosto del 2024 Acta No 8 de Recibo y Entrega de Infraestructura energética parcial del contrato Interadministrativo 142 de 2021 correspondiente a la implementación de 785 de 872 SSFVI en zona rural de Albania - Guajira. De esta manera quedo pendiente por Recibo y Recibo y Entrega de Infraestructura energética un total de 87 de 872 SSFVI en zona rural de Albania – Guajira.

En virtud de lo anterior, la **EMPRESA DISTRIBUIDORA DEL PACIFICO S.A. E.S.P. – DISPAC S.A. E.S.P** y la firma interventora **CONSORCIO INT SOLAR ALBANIA 2022** hacen entrega al **INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS PARA LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS (IPSE)**; de los activos eléctricos instalados, sin perjuicio del contrato especial que deberá celebrarse, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA: DISPAC S.A. E.S.P. por intermedio de la Interventoría **CONSORCIO INT SOLAR ALBANIA 2022** ha realizado las revisiones, verificaciones y análisis requeridos para establecer que los sistemas de energía solar fotovoltaica cumplen con las especificaciones

Sede Principal: Calle 99 No. 9 A - 54 Torre 3. Piso 14
PBX: (57 1) 639 7888
IPSE Centro Nacional de Monitoreo: (57 1) 6101130
ipse@ipse.gov.co
Bogotá D.C. – Colombia

@IPSEnergiaZNI
IPSE
@ipsenergiazni
IPSE
IPSE EnergiaZNI

técnicas del proyecto y con las normas técnicas de calidad para este tipo de propósitos, por cada uno de los 87 usuarios beneficiados.

SEGUNDA: DISPAC S.A. E.S.P. entrega los activos eléctricos, al **INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS PARA LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS (IPSE)** de conformidad con el aporte realizado por la entidad, que recibe la infraestructura instalada.

TERCERA: El **INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS PARA LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS (IPSE)** recibe los activos eléctricos, de acuerdo con el acta de recepción de obra suscrita por la interventoría frente al contratista de obra el día 20 de marzo de 2024, en la que se declara el recibo a satisfacción de la totalidad de la infraestructura construida, ejecutada en concordancia con las obligaciones de **DISPAC SA ESP (Anexo No. 1 – Acta de Recepción Técnica suscrita por la interventoría al contratista de obra).**

CUARTA: Los activos recibidos y entregados son los detallados en el inventario presentado por **DISPAC SA ESP** y la Interventoría, en la cual se especifican: Equipos y cantidades de obra debidamente identificadas y los respectivos certificados RETIE según corresponda. **(Anexo No. 2- Inventario Detallado).**

QUINTA: DISPAC S.A. ESP entrega al **INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS PARA LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS (IPSE)**, la relación de usuarios beneficiarios que contiene nombres, cédulas, comunidades, municipio, departamento y localización georreferenciada con un mapa de la ubicación, en conjunto con copia de todas las actas de entrega y recibo de cada una de las unidades fotovoltaicas entregadas para su uso y goce a los usuarios, donde a su vez certifica y reitera que los activos fueron entregados a los usuarios en correcto funcionamiento **(Anexo No. 3 – Relación Usuarios con Actas de Entrega Individual y mapa con la georreferenciación de los usuarios).**

SEXTA: DISPAC S.A. E.S.P. entrega al **INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS PARA LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS (IPSE)** los protocolos de pruebas, especificaciones técnicas de los equipos, certificados de garantías de los equipos instalados, y verificación de cumplimiento RETIE de la infraestructura relacionada en el Anexo No. 2, certificando la calidad de los materiales y equipos instalados. **(Anexo No. 4 - Protocolos de prueba, especificaciones equipos, certificados de garantía de equipos y verificación de cumplimiento del RETIE de la instalación).**

SÉPTIMA: EL INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS PARA LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS (IPSE) en compañía de **DISPAC S.A. E.S.P.** y la firma interventora **CONSORCIO INT SOLAR ALBANIA 2022** han verificado la operatividad de los sistemas solares fotovoltaicos el día **20** de **marzo** de **2024**, como consta en **Acta de Visita**, que confirma su funcionalidad para que se inicien las actividades de Administración, Operación, Mantenimiento (AOM) y reposición por el respectivo operador **ESPDELCA S.A.S E.S.P**.

Sede Principal: Calle 99 No. 9 A - 54 Torre 3. Piso 14
PBX: (57 1) 639 7888
IPSE Centro Nacional de Monitoreo: (57 1) 6101130
ipse@ipse.gov.co
Bogotá D.C. – Colombia

@IPSEnergiaZNI
IPSE
@ipsenergiazni
IPSE
IPSE EnergiaZNI

OCTAVA: El **INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS PARA LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS (IPSE)** entrega a la empresa **ESPDELCA S.A.S. E.S.P**, los equipos solares fotovoltaicos relacionados en el inventario detallado de activos construidos discriminados en el Anexo No. 2, en conjunto con los soportes de usuarios beneficiados, equipos e instalación detallados en los Anexos No. 3 y 4. La empresa **ESPDELCA S.A.S E.S.P** declara dichos equipos recibidos en funcionamiento y a entera satisfacción y así mismo se obliga a suscribir el contrato especial de AOM, en articulación con la aplicación del clausulado incluido en el contrato interadministrativo IPSE-142-2021, con el **INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS PARA LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS (IPSE)** en un plazo no superior a tres (3) meses.

NOVENA: DISPAC S.A. E.S.P. hace entrega a la empresa **ESPDELCA S.A.S E.S.P** de todos los activos descritos en los anexos, y ésta recibe el modelo del "Esquema de Sostenibilidad" que incluye, entre otros, las disposiciones para las visitas de monitoreo, la reparación y la reposición de los equipos suministrados e instalados **(Anexo No. 5 – Esquema de Sostenibilidad).**

DÉCIMA: La empresa **ESPDELCA S.A.S E.S.P.** adelantará las labores de Administración, Operación, Mantenimiento y reposición de la infraestructura construida a partir de la firma de la presente acta, haciéndose responsable de los daños que los activos puedan sufrir u ocasionar. A su vez**,** se compromete a gestionar la suscripción por parte de los usuarios de su adhesión al contrato de condiciones uniformes de acuerdo con el numeral 9.2 de la Ley 142 de 1994.

ESPDELCA S.A.S E.S.P. se obliga a mantener indemne al **INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS PARA LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS (IPSE)** y a **DISPAC S.A. E.S.P,** por cualquier reclamación judicial y/o extrajudicial que pueda recibir debido a la ejecución de las actividades de Administración, Operación y mantenimiento. Esta obligación comprende igualmente, tanto las actuaciones de **ESPDELCA S.A.S E.S.P**, como las de cualquier otra persona que haya sido vinculada para el cumplimiento y ejecución del AOM, así como todos los daños que se causen o pudieron llegar a causar a terceros debido a las mismas. Igualmente se mantendrán indemnes a las aludidas entidades ante eventuales responsabilidades por reclamaciones que puedan presentar los contratistas o sus empleados, subcontratistas o sus empleados, asesores o terceros con ocasión de cualquier reclamación y/o daños y perjuicios que de ellos se deriven

DÉCIMA PRIMERA: La empresa **ESPDELCA S.A.S. E.S.P**, adelantará las labores de Administración, Operación, Mantenimiento y Reposición de la infraestructura construida a partir de la firma de la presente acta, para lo cual asumirá directamente o a través de sus respectivas pólizas de seguros el costo de la reposición, cuando ello fuese necesario, sin que bajo ninguna circunstancia se entienda que los PROPIETARIOS pierden la propiedad del Activo, en el evento que ocurra deterioro sobre el bien aportado, por causas imputables al responsable. A su vez la empresa **ESPDELCA S.A.S. E.S.P** se compromete a suscribir el respectivo contrato especial con los propietarios de los activos en el que se establecerán la titularidad de las obligaciones y riesgos de cada una de las partes.

Sede Principal: Calle 99 No. 9 A - 54 Torre 3. Piso 14
PBX: (57 1) 639 7888
IPSE Centro Nacional de Monitoreo: (57 1) 6101130
ipse@ipse.gov.co
Bogotá D.C. – Colombia

@IPSEnergiaZNI
IPSE
@ipsenergiazni
IPSE
IPSE EnergiaZNI

DÉCIMA SEGUNDA: La empresa **ESPDELCA S.A.S E.S.P.** ha verificado la operatividad de los sistemas solares fotovoltaicos que por esta Acta recibe y confirma su funcionalidad para las actividades de Administración, Operación, Mantenimiento (AOM) y reposición.

DÉCIMA TERCERA: Con la suscripción de la presente acta, el **INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS PARA LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS (IPSE) y DISPAC S.A. E.S.P** no renuncian a las posibles acciones judiciales o extrajudiciales a las que haya lugar por el incorrecto funcionamiento de los bienes o equipos suministrados o al incumplimiento de alguna otra obligación relacionada con los mismos.

DÉCIMA CUARTA: Este documento forma parte integral del contrato especial que suscriba la empresa **ESPDELCA S.A.S E.S.P** con el **INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS PARA LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS (IPSE).**

En constancia de las declaraciones y manifestaciones aquí efectuadas, se firma la presente acta por quienes en ella intervinieron en tres (3) ejemplares del mismo tenor a los quince (15) días de octubre de 2024.

- ***Por parte de la Interventoría CONSORCIO INT SOLAR ALBANIA 2022***

JASMIN DEL ROSARIO AMARIS DE AVAILA

- ***Por parte de DISPAC S.A. E.S.P.***

JOSE H. LEON GOMEZ
SUPERVISOR PROYECTO
DISPAC

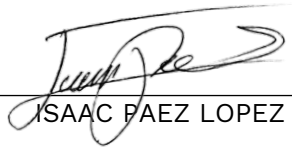
JOSE LEON GOMEZ

- ***Por parte del supervisor del INSTITUTO DE PLANIFICACION Y PROMOCION DE SOLUCIONES ENERGETICAS PARA LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS - IPSE***

SERGIO SILVA ARIZA

Sede Principal: Calle 99 No. 9 A - 54 Torre 3. Piso 14
PBX: (57 1) 639 7888
IPSE Centro Nacional de Monitoreo: (57 1) 6101130
ipse@ipse.gov.co
Bogotá D.C. – Colombia

@IPSEnergiaZNI
IPSE
@ipsenergiazni
IPSE
IPSE EnergiaZNI



ISAAC PAEZ LOPEZ

ANEXOS: En el siguiente link se incluirá la información relacionada en el presente documento.

https://ipsegovco-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/sergiosilva_ipse_gov_co/EkFMPGULUYhOtgP1Q0tYcCYBganXUW3U6AgH2DkRzD33qQ?e=mbgH0X

Sede Principal: Calle 99 No. 9 A - 54 Torre 3. Piso 14
PBX: (57 1) 639 7888
IPSE Centro Nacional de Monitoreo: (57 1) 6101130
ipse@ipse.gov.co
Bogotá D.C. – Colombia

@IPSEnergiaZNI
IPSE
@ipsenergiazni
IPSE
IPSE EnergiaZNI